



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 136-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 19 de febrero de 2025

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 01-2025/GRLL-GRS-RISSC/SST, de fecha 18 de febrero del 2025, en la cual la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita se emita acto resolutorio de la Conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, los **numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado, regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el **artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, establece que dicha norma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso respecto de estas actividades en la organización, conforme se establece en los **artículos 17° y 26° de la Ley N° 29783**;

Que, los **artículos 29° y 31° de la Ley N° 29783** señalan que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado de forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, de otro lado, el **artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783**, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, de conformidad con el **numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran como preñidas dentro de su competencia;

Que, considerando que el Director Ejecutivo o su Representante, son la máxima autoridad responsable de las políticas y lineamientos para promover la política sanitaria en la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, se determina que existe la imperiosa necesidad de conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, el mismo que está conformado por los siguientes servidores:

Por el empleador

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
M.C LILI FIORELA CRESPI RAMOS	LIC. TANIA ELIZABETH VILCHEZ POLO
LIC. CINTHIA NOEMI VILLALVA CUEVAS	LIC. MARIELA SILVA TAPIA
LIC. GUSTAVO DANIEL ARANA VALDERRAMA	OBST. KEILA LEONILA CURINAMBE PEREZ

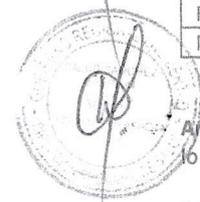
Por los trabajadores

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
TOMAS LUCIANO BARRETO FLORES	ROSITA MARÍA ESCOBEDO REYES
ROCÍO DEL PILAR LUNA VICTORIA GOMERO	FLORIVEL SÁNCHEZ VALDERRAMA
NIEVES DEL ROSARIO TORRES IBÁÑEZ	KATHERINE CUSTODIO ALVA

Artículo 2°. – DISPONER los Equipos conformados en su artículo 1° de la presente resolución, cumplirán sus funciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente que rige la materia.

Artículo 3°. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



REGISTRADO
OFICINA EJECUTIVA DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
M.C. Carlos A. Alvares Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 67293 RNA. A10469

RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fie del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario
Reg N° 089 Fecha

CAAI/MJTV/
C.c. Archivo